



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 080-2020-MDM

Miraflores 2020, octubre 08

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 08 de octubre del 2020, Expediente Administrativo N° 5519-2020-MDM, Informe N° 00196-2020-GSC, Hoja de Coordinación N° 0036-2020-GAF, Informe Legal N° 0440-2020-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...)";

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, el Cuadro Único de Infracciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 281-MDM, establece en la sección 1000 Comercio Ambulatorio en el ítem 1001 la infracción "Por Carecer de Autorización de Vendedores Ambulantes" la cual tiene como sanción el pago del 100% de 1 UIT y como Medida Complementaria la Retención del Bien, siendo el Órgano Competente para emitir la Resolución de Sanción la Gerencia de Servicios a la Ciudad;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 5519-2020-MDM, de fecha 28 de setiembre del 2020, la Sra. Victoria Flores de Quispe, solicita la exoneración de la multa impuesta y la devolución de su mercadería decomisada (jarras y palos de escobas) el día 08 de agosto del 2020;

Que, con Informe N° 00196-2020-GSC, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, en atención a lo solicitado mediante Expediente Administrativo N° 5518-2020-MDM, respecto a la exoneración e multa por realizar comercio ambulatorio y devolución de sus bienes decomisados (01 jarra y 05 palos de escoba) y teniendo en consideración lo señalado en el numeral 9 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, remite el expediente con la finalidad de ser puesto en consideración y conocimiento del Concejo Municipal para su evaluación de la exoneración y autorización para la devolución de los bienes decomisados;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 0036-2020-GAF, emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el expediente al Despacho de Secretaria General para que se ponga en conocimiento ante el Concejo Municipal, la petición de la Sra. Victoria Flores de Quispe, sobre exoneración de multa y autorización de devolución de bienes decomisados. En ese sentido, mediante Proveído N° 029-2020-SG/MDM, suscrito por Secretaria General, se solicita emitir informe legal;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 00196-2020-GSC, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad; teniendo en cuenta a su vez la coyuntura social respecto a la Emergencia Sanitaria; La Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0440-2020-GAJ/MDM, de fecha 06 de octubre del 2020, es de opinión que corresponderá remitir los actuados al Pleno Concejo Municipal, para que, conforme a sus competencias contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, determine la procedencia de la exoneración de la multa impuesta por comercio ambulatorio a la administrada, ascendente al 100 % de la UIT, conforme se encuentra





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

establecido en el Cuadro Único de Infracciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 281-MDM;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de octubre del 2020, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR la multa impuesta a la Sra. Victoria Flores de Quispe, ascendente al 100 % de la UIT, contenida en el Cuadro Único de Infracciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, efectúe el tramite respectivo conforme a lo acordado por el Concejo Municipal; debiendo de ser el caso disponerse la devolución de los bienes decomisados.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis E. Aguirre Chaves
ALCALDE